



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley;”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el literal g del artículo 76 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los siguientes:

(...) g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad (...).”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante Resolución nro: UTMACH-FCS-CD-2020-715-R, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve:

"1. Acoger el oficio de presentado por el Sr. Michael Henry Gia Guerrero de fecha 11 de diciembre del 2020.

2. Dejar insubsistente la Resolución: UTMACH-FCS-CD-2020-635-R de fecha 19 de noviembre adoptada por el Consejo Directivo de la FCS.

3. Dejar insubsistente el examen complejo rendido por el Sr. Michael Henry Gia Guerrero de fecha martes 22 de septiembre de 2020 a las 15h00 en la sala virtual 5 de zoom.

4. Autorizar se recepte el examen complejo (parte teórica) al señor Michael Henry Gia Guerrero quien deberá cumplir con las Directrices para rendir la parte Teórica del Examen Complexivo en el Periodo 2020-1 aprobadas por Consejo Académico mediante resolución 130-VR-ACD/2020.

5. TRASLADAR a Vicerrectorado Académico la presente resolución para que se continúe con el trámite pertinente."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-688-OF, de fecha 29 de diciembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 29 de diciembre del 2020), la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Con la finalidad de que continúe con el trámite correspondiente, pongo a consideración de usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, la Resolución nro. UTMACH- FCS-CD-2020-715-R, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2020, que en su numeral 4 establece "Autorizar se recepte el examen complejo (parte teórica) al señor Michael Henry Gia Guerrero, quien deberá cumplir con las Directrices para rendir la parte Teórica del Examen Complexivo en el Periodo 2020-1 aprobadas por Consejo Académico mediante resolución 130-VR-ACD/2020."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la documentación presentada y conforme lo establecido en la resolución N° UTMACH-FCS-CD-2020-715-R del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y la explicación realizada por la Ing. Rosemary Samaniego, Decana de dicha facultad, quien explica que realizaron el análisis legal pertinente para el presente tramite; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-688-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA Y LA RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCS-CD-2020-715-R DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, SE RECEPTE EL EXAMEN COMPLEXIVO (PARTE TEÓRICA) AL SEÑOR MICHAEL HENRY GIA GUERRERO QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DIRECTRICES PARA RENDIR LA PARTE TEÓRICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PERIODO 2020-1 APROBADAS POR CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN 130-VR-ACD/2020.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2021

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Señor Michael Henry Gia Guerrero.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2021.

Machala, 06 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

